

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 22 (veintidós) días del mes de Septiembre del año 2014 (dos mil catorce), comparecen por una parte los CC. Licenciado Ismael Del Toro Castro, Licenciado Alberto Uribe Camacho, Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez y el C.P.C. Juan Partida Morales, en su carácter respectivo de Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico y, Tesorero Municipal, quienes actúan en nombre y representación del **municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, a quien para los efectos de este instrumento se le denominará como **"EL MUNICIPIO"**; por otra parte comparece el C. Alejandro Ochoa Reyes, Administrador Único, en representación de la persona moral denominada **Ochoa Sports Management, S.A. de C.V.**, y a quien en lo sucesivo, para los efectos del presente contrato, se le denominará como **"EL PROMOTOR"**. Ambas partes con capacidad legal para obligarse y contratar, sin que concurren vicios que dañen su consentimiento, manifiestan su voluntad en celebrar el presente acuerdo de concertación en materia de promoción turística, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

Declaraciones:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, con plena autonomía de gestión, el cual es gobernado por un Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 3 y 4, punto 99 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 1, 5, 9, 21, 22 y demás aplicables del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la gaceta municipal del día 27 de enero del año 2010 y sus reformas.

1.2.- Que actúa a través de su Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico y Tesorero Municipal, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 47, fracción I, 52, fracción II, 61, 64 y 66 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 39, fracción XVI, 44, fracción XI, 45, fracción VI y 46 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del día 27 de enero del año 2010 y sus reformas.

1.3.- Que entre sus atribuciones se encuentran la promoción y fomento del turismo nacional y extranjero del municipio; el aprovechar eficientemente los recursos turísticos del municipio, en forma congruente con la protección al medio ambiente, el desarrollo urbano, rural, la protección civil y los reglamentos municipales; propiciar el desarrollo coordinado de actividades de los servicios turísticos entre la federación, el estado, otros municipios y los organismos del sector público, privado y social para el desarrollo económico; impulsar proyectos de fomento turístico, con sustento en los artículos 1 y 3, fracciones II, III, V a la VII y IX, 17, fracciones II y V, y 20 de la Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco.

1.4.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 contempla como eje de política económica el fortalecimiento emprendedor y el impulso del turismo.

1.5.- Que **"EL MUNICIPIO"** sujeta sus acciones, entre otros mandatos, a auspiciar la cultura, la recreación y el deporte entre la población, fomentar el desarrollo de las actividades económicas, comerciales y turísticas, estando facultado para dictar las medidas tendientes a propiciar la ocupación y reducir el desempleo, así como, a través de la Coordinación de Proyectos Estratégicos, le corresponde proponer y coordinar las políticas y programas municipales de turismo, con objeto de fortalecer la actividad turística y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del municipio con sustento en el artículo 38, fracción X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al igual que en los numerales 10, fracciones III y XIV, 32,

La presente foja forma parte del acuerdo de concertación de acciones en materia de promoción turística que celebran el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la persona jurídica denominada Ochoa Sports Management, S.A. de C.V.

fracción XXI y 73, fracción XXII Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de enero del 2010.

1.6.- Que el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 19 (diecinueve) de Septiembre del año 2014 (dos mil catorce) mediante el punto de acuerdo número 150/2014, aprobó y autorizó la celebración de un acuerdo de concertación de acciones en materia de promoción turística con **"EL PROMOTOR"** con el objeto de promover el evento denominado **"Ultra Trail México Series"** en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a celebrarse el día 13 (trece) de Diciembre del año 2014 (dos mil catorce) en el Cerro Viejo, delegación de San Miguel Cuyutlán.

1.7.- Que señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en el Palacio Municipal, Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en la calle Higuera número 70, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2. – Declara **"EL PROMOTOR"**:

2.1.- Que a los 19 (diecinueve) días del mes de Enero del 2005 (dos mil cinco), ante la fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 (nueve) de la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, se constituyó bajo escritura pública número 13,262 (trece mil doscientos sesenta y dos).

2.2.- Que el señor Alejandro Ochoa Reyes, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades para obligarla en los términos del presente de conformidad con la escritura número 21,972 (veintiún mil novecientos setenta y dos), de fecha 05 (cinco) de Febrero de 2010 (dos mil diez), ante la fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 (nueve) de la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco.

2.3.- Que se encuentra registrado ante el Sistema de Administración Tributaria con el número OSM050120CK0.

2.4.- Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Mar de Ross #1464, colonia Country Club, Guadalajara, Jalisco.

2.5.- Que conoce los alcances legales del presente acuerdo de concertación de acciones en materia de promoción turística, contando con la capacidad técnica y recursos económicos, materiales y humanos capacitados para llevar a cabo el evento denominado **"Ultra Trail México Series"** en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a celebrarse el día 13 (trece) de Diciembre del año 2014 (dos mil catorce) en el Cerro Viejo, delegación de San Miguel Cuyutlán.

3. Declaran **"las partes"**:

Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente acuerdo de concertación, mismo que formalizan al tenor de las siguientes;

Cláusulas:

Primera.- El presente acuerdo de concertación tiene por objeto la conjunción de acciones en materia de promoción turística entre las partes, el empleo y el deporte, para que **"EL PROMOTOR"** lleve a cabo el evento denominado **"Ultra Trail México Series"** en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a celebrarse el día 13 (trece) de Diciembre del año 2014 (dos mil catorce) en el Cerro Viejo, delegación de San Miguel Cuyutlán.

La presente foja forma parte del acuerdo de concertación de acciones en materia de promoción turística que celebran el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la persona jurídica denominada Ochoa Sports Management, S.A. de C.V.

Segunda.- "EL PROMOTOR" será el único responsable de la organización, promoción, comercialización, contratación y desarrollo del evento denominado "Ultra Trail México Series" en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a celebrarse el día 13 (trece) de Diciembre del año 2014 (dos mil catorce) en el Cerro Viejo, delegación de San Miguel Cuyutlán.

Tercera.- "EL MUNICIPIO" entregará la cantidad de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) impuesto al valor agregado incluido, a **"EL PROMOTOR"** como aportación para el desarrollo del evento, para tal efecto ambas partes se someten a las siguientes reglas:

A) La cantidad antes señalada será entregada a **"EL PROMOTOR"** en un plazo no mayor a cinco días hábiles y una vez que éste haya hecho entrega a **"EL MUNICIPIO"** del comprobante que reúna los requisitos establecidos en la legislación fiscal vigente, caso contrario la Tesorería Municipal retendrá la entrega de la aportación pactada, en tanto no se presente un comprobante que cumpla con dichos requisitos;

B) El comprobante fiscal que entregue **"EL PROMOTOR"** deberá amparar la totalidad del monto de la aportación que realice **"EL MUNICIPIO"**;

C) **"EL MUNICIPIO"** entregará a **"EL PROMOTOR"** la aportación acordada mediante transferencia a la cuenta bancaria que **"EL PROMOTOR"** le informe al momento de presentar su comprobante fiscal o, en su defecto, se realizará mediante la entrega de un cheque nominativo para abono en cuenta de **"EL PROMOTOR"**;

D) **"EL MUNICIPIO"** realizará transferencia o la entrega del cheque en un plazo no mayor a cinco días hábiles al de la entrega del comprobante que cumpla con los requisitos fiscales y que el mismo sea revisado y autorizado por la Tesorería Municipal.

Cuarta.- El presente acuerdo no libera a **"EL PROMOTOR"** de la tramitación, gestión y obtención de las autorizaciones, permisos y/o licencias que la legislación y reglamentación vigente exijan para poder realizar el evento denominado "Ultra Trail México Series" en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a celebrarse el día 13 (trece) de Diciembre del año 2014 (dos mil catorce) en el Cerro Viejo, delegación de San Miguel Cuyutlán, igualmente, tendrán que efectuar los pagos correspondientes de impuestos, derechos y/o aprovechamientos que por dichos conceptos deba enterar a **"EL MUNICIPIO"** y/o a las autoridades estatales y/o federales para la obtención de los mismos, sin embargo, **"EL MUNICIPIO"** a través de la Coordinación de Proyectos Estratégicos, brindará todo el apoyo que **"EL PROMOTOR"** necesite para la gestión oportuna de las autorizaciones, permisos y/o licencias en cuestión.

Quinta.- En la difusión y publicidad del evento denominado "Ultra Trail México Series" en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a celebrarse el día 13 (trece) de Diciembre del año 2014 (dos mil catorce) en el Cerro Viejo, delegación de San Miguel Cuyutlán, **"EL PROMOTOR"** incluirá a **"EL MUNICIPIO"** en la publicidad previamente acordada por **"EL PROMOTOR"**, estando facultado para imprimir, reproducir los diseños y usar el nombre e imagen institucional del gobierno de **"EL MUNICIPIO"** en la publicidad impresa, anuncios fijos, en radio, televisión, internet, redes sociales y cualquier otro medio de comunicación, tanto en forma previa como durante el evento, con dicho fin.

Sexta.- Con el objeto de impulsar el empleo, **"EL PROMOTOR"** se obliga a contratar en forma preferente a trabajadores del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y exigir a las empresas para la prestación de cualquier servicio durante el evento denominado "Ultra Trail México Series" en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a celebrarse el día 13 (trece) de Diciembre del año 2014 (dos mil catorce) en el Cerro Viejo, delegación de San

La presente foja forma parte del acuerdo de concertación de acciones en materia de promoción turística que celebran el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la persona jurídica denominada Ochoa Sports Management, S.A. de C.V.

Miguel Cuyutlán, contraten a trabajadores del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, también, en forma preferente.

Esta obligación implica que a los trabajadores eventuales que **"EL PROMOTOR"** y sus contratistas o proveedores contraten, se les otorguen todas las prestaciones legales como lo son sueldos, salarios, vacaciones, primas vacacionales, aguinaldos, jornadas máximas de ocho horas, horas extras, las cuales se enlistan en forma enunciativa, mas no limitativamente, así como a inscribir a los trabajadores ante las instituciones correspondientes para otorgarles la seguridad social prevista en las leyes en la materia y pagar las aportaciones y retenciones que correspondan.

Por la naturaleza del evento, las prestaciones laborales se pagarán a los trabajadores en forma proporcional al tiempo laborado conforme lo determina la Ley Federal del Trabajo.

Séptima.- **"EL PROMOTOR"** podrá auxiliarse de la Coordinación de Proyectos Estratégicos de **"EL MUNICIPIO"** para la contratación del personal eventual, a través de los programas de promoción al empleo, bolsas de trabajo y demás políticas y programas en la materia que **"EL MUNICIPIO"** tengan puestas en marcha.

Octava.- Con el objeto de promover el desarrollo económico de la población, **"EL PROMOTOR"** en forma preferente contratará a empresas y demás proveedores que requiera la realización del evento, pero que se ubiquen en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Novena.- Con el objeto de promover la imagen turística del municipio, **"EL PROMOTOR"** faculta a **"EL MUNICIPIO"** para difundir dentro de sus programas en la materia y su sitio de internet, que Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es la sede oficial del evento denominado **"Ultra Trail México Series"** en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a celebrarse el día 13 (trece) de Diciembre del año 2014 (dos mil catorce) en el Cerro Viejo, delegación de San Miguel Cuyutlán. La publicidad a que se refiere la presente cláusula deberá ser previamente acordada por escrito por las partes.

Décima.- Las partes acuerdan que para la ceremonia de inauguración del evento denominado **"Ultra Trail México Series"** en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a celebrarse el día 13 (trece) de Diciembre del año 2014 (dos mil catorce) en el Cerro Viejo, delegación de San Miguel Cuyutlán, se incluya la participación de las autoridades municipales.

Décima primera.- Queda prohibido a las partes ceder o traspasar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo; cualquier modificación al respecto tendrá que pactarse por escrito.

Décima segunda.- Será causa de rescisión del presente acuerdo, el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones consideradas en el mismo, en especial, la cancelación del evento denominado **"Ultra Trail México Series"** en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a celebrarse el día 13 (trece) de Diciembre del año 2014 (dos mil catorce) en el Cerro Viejo, delegación de San Miguel Cuyutlán, por lo que de acontecer dicha cancelación **"EL PROMOTOR"** tendrá la obligación de reintegrar la aportación que le haya entregado **"EL MUNICIPIO"** actualizada a la fecha de la devolución conforme al índice nacional de precios al consumidor.

Para el caso de cancelación del evento, **"EL PROMOTOR"** dará aviso de inmediato a la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"** acreditando fehacientemente haber hecho la devolución de la aportación municipal por los medios que determine dicha Tesorería.

La presente foja forma parte del acuerdo de concertación de acciones en materia de promoción turística que celebran el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la persona jurídica denominada Ochoa Sports Management, S.A. de C.V.

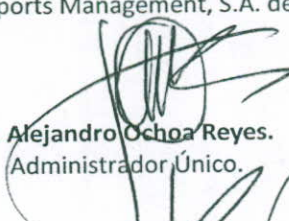
Décima tercera.- Manifiestan las partes que el presente acuerdo se celebra libre de error, dolo, violencia, mala intención, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su validez.

Décima cuarta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

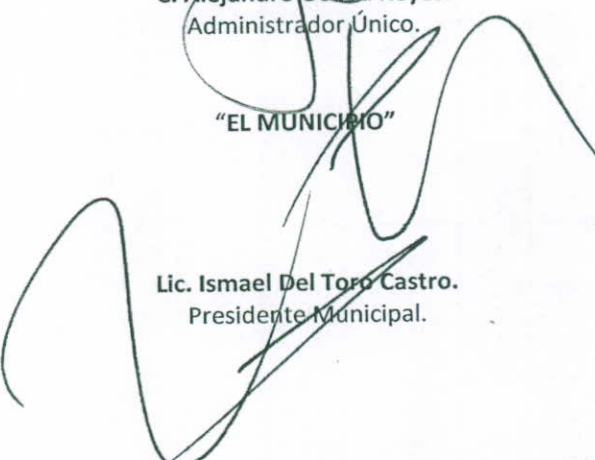
Enteradas las partes del alcance y contenido del presente acuerdo de concertación, previa lectura del mismo, se firma en cuatro tantos.

"EL PROMOTOR"

Ochoa Sports Management, S.A. de C.V.


C. Alejandro Ochoa Reyes.
Administrador Único.

"EL MUNICIPIO"

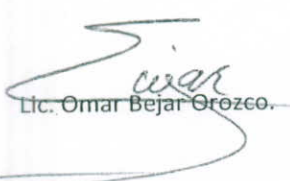

Lic. Ismael Del Toro Castro.
Presidente Municipal.


Lic. Alberto Uribe Camacho.
Secretario General del Ayuntamiento.


Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
Síndico Municipal.


C.P.C. Juan Partida Morales.
Tesorero Municipal.

Testigos.


Lic. Omar Bejar Orozco.


Lic. David Sanchez Álvarez.

La presente foja forma parte del acuerdo de concertación de acciones en materia de promoción turística que celebran el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la persona jurídica denominada Ochoa Sports Management, S.A. de C.V.